



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.6/49/L.18  
17 de noviembre de 1994  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Cuadragésimo noveno período de sesiones  
SEXTA COMISIÓN  
Tema 140 del programa

INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS  
Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACIÓN

Alemania, Australia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Croacia,  
Ecuador, Egipto, Etiopía, Finlandia, Indonesia, Marruecos,  
Nigeria, Nueva Zelanda, Polonia, República de Moldova,  
República Unida de Tanzania, Rumania, Túnez y Ucrania:  
proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3499 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, por la que estableció el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, y las resoluciones sobre el particular que aprobó en períodos de sesiones posteriores,

Recordando también su resolución 47/233, de 17 de agosto de 1993, sobre la revitalización de la labor de la Asamblea General,

Recordando además su resolución 47/62, de 11 de diciembre de 1992, sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros,

Acogiendo con satisfacción el primer informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros, que se estableció en cumplimiento de la resolución 48/26 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1993,

Teniendo presentes las memorias del Secretario General sobre la labor de la Organización presentadas a la Asamblea General en sus períodos de sesiones

trigésimo séptimo<sup>1</sup>, trigésimo noveno<sup>2</sup>, cuadragésimo<sup>3</sup>, cuadragésimo primero<sup>4</sup>, cuadragésimo segundo<sup>5</sup>, cuadragésimo tercero<sup>6</sup>, cuadragésimo cuarto<sup>7</sup>, cuadragésimo quinto<sup>8</sup>, cuadragésimo sexto<sup>9</sup>, cuadragésimo séptimo<sup>10</sup>, cuadragésimo octavo<sup>11</sup> y cuadragésimo noveno<sup>12</sup>, así como las opiniones y observaciones formuladas al respecto por los Estados Miembros,

Recordando los elementos pertinentes a la labor del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización que figuran en su resolución 47/120 B, de 20 de septiembre de 1993,

Tomando nota de los debates en el Consejo de Seguridad sobre el fortalecimiento del proceso consultivo, de conformidad con el Artículo 50 de la Carta, con el fin de minimizar los problemas económicos especiales de los países perjudicados a raíz de la aplicación de las medidas preventivas o coercitivas adoptadas en virtud del Capítulo VII de la Carta,

Consciente de la conveniencia de que el Comité Especial continúe sus trabajos en las esferas del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el arreglo pacífico de controversias entre Estados,

---

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/37/1).

<sup>2</sup> Ibíd., trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/39/1).

<sup>3</sup> Ibíd., cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/40/1).

<sup>4</sup> Ibíd., cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/41/1).

<sup>5</sup> Ibíd., cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/42/1).

<sup>6</sup> Ibíd., cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/43/1).

<sup>7</sup> Ibíd., cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/44/1).

<sup>8</sup> Ibíd., cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/45/1).

<sup>9</sup> Ibíd., cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/46/1).

<sup>10</sup> Ibíd., cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/47/1).

<sup>11</sup> Ibíd., cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/48/1).

<sup>12</sup> Ibíd., cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/49/1).

Teniendo en cuenta las diversas propuestas presentadas a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, encaminadas a fortalecer el papel de la Organización, a mejorar su eficacia y a conseguir una representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial sobre la labor realizada en el período de sesiones que celebró en 1994<sup>13</sup>,

Expresando su reconocimiento al Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización por su importante contribución a la elaboración del texto de la Declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando que la Carta de las Naciones Unidas contiene referencias en el Artículo 53 y en el Artículo 107 a las disposiciones de seguridad particulares relativas a ciertos Estados,

Observando que los Estados a los que se dirigen esas referencias son Miembros de las Naciones Unidas y constituyen un valioso activo en todas las empresas de las Naciones Unidas,

Considerando que las disposiciones del Artículo 107 y partes del Artículo 53 han quedado obsoletas,

1. Toma nota del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización<sup>13</sup>;

2. Decide que el Comité Especial celebre su próximo período de sesiones del 27 de febrero al 10 de marzo de 1995;

3. Invita al Secretario General a que, antes del período de sesiones del Comité en 1995, presente un informe sobre la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta, en particular de su Artículo 50, relacionadas con los problemas económicos especiales que afectan a los Estados resultantes de la aplicación de las sanciones dispuestas de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, en el que se analicen las propuestas y sugerencias al respecto que figuran en el informe del Comité sobre su período de sesiones de 1994<sup>13</sup>, prestando la debida atención a los posibles medios prácticos de llevar a cabo cualquiera de ellas;

4. Pide al Comité Especial que, en su período de sesiones de 1995 y de conformidad con las disposiciones del párrafo 5 infra:

a) Asigne tiempo suficiente al examen de todas las propuestas relativas a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos a fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas y que, en este contexto:

---

<sup>13</sup> Ibíd., Suplemento No. 33 (A/49/33).

- i) Siga examinando, con carácter prioritario, propuestas relativas a la aplicación de las disposiciones de la Carta en relación con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, incluido el documento de trabajo presentado a este respecto al Comité Especial en su último período de sesiones<sup>14</sup>;
  - ii) Examine otras propuestas concretas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que ya se hayan presentado al Comité Especial o que se le puedan presentar en su período de sesiones de 1995, incluida la propuesta relativa al reforzamiento del papel de la Organización y al mejoramiento de su eficacia, y la propuesta revisada presentada con el fin de mejorar la eficacia del Consejo de Seguridad en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;
- b) Continúe su labor sobre la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados y, en este contexto:
- i) Continúe su examen de la propuesta relativa a las normas de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados;
  - ii) Continúe su examen de otras propuestas concretas relativas al arreglo pacífico de controversias entre Estados, en particular la propuesta para el establecimiento de un servicio de arreglo de controversias que ofrezca o aporte sus servicios en una etapa temprana de una controversia, así como las propuestas relativas al fortalecimiento del papel de la Corte Internacional de Justicia;
- c) Examine la cuestión de suprimir las cláusulas de la Carta de las Naciones Unidas sobre "Estados enemigos", que figuran en el Artículo 107 y en los párrafos 1 y 2 del Artículo 53, y recomiende a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones las medidas jurídicas más adecuadas que hayan de adoptarse a este respecto;
- d) Siga examinando la cuestión del mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

5. Pide también al Comité Especial que tenga presente la importancia de llegar a un acuerdo general siempre que ello sea importante para el resultado de sus trabajos;

6. Decide que el Comité Especial siga aceptando la participación de observadores de Estados Miembros en sus sesiones, inclusive en las de su grupo de trabajo, y decide también autorizar al Comité Especial a invitar a otros Estados u organizaciones intergubernamentales a participar en sus debates plenarios sobre temas concretos cuando considere que esa participación contribuiría a su labor;

---

<sup>14</sup> A/AC.182/L.79.

7. Pide al Comité Especial que, en su próximo período de sesiones, siga examinando la cuestión de su composición, que examine en particular la propuesta relativa a la plena participación de todos los Estados Miembros en su labor y a que le informe al respecto en su quincuagésimo período de sesiones;

8. Pide también al Comité Especial que presente un informe sobre su labor a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones;

9. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización".

-----